



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
14056014541155

FIRMADO POR:

INFORME N° 00038-2025-SENACE-PE/DEAR-UFET

A : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Coordinador de la Unidad Funcional de Electricidad y Tecnologías Asociadas

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyecto

MARILU TRAVEZAÑO MAXIMILIANO
Especialista Legal III

LILIAN KATHERIN LAOS ATENCIA
Especialista Social I

JOSÉ FRANCISCO ROMÁN SOLANO
Especialista Ambiental en Sistemas de Información Geográfica I

JANETH YVONNE VIZCONDE SUAREZ
Especialista Ambiental en Descripción de proyectos I

ASUNTO : Revisión de la información presentada para la subsanación de observaciones de admisibilidad de la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al *Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1. del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)"*, presentado por Transmisora Sierra Azul S.A.C.

REFERENCIA : Trámite N° E-PPC-00090-2025 (28.04.2025)

FECHA : San Isidro, 08 de mayo de 2025

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el Trámite N° E-PPC-00090-2025 de fecha 21 de abril de 2025, Transmisora Sierra Azul S.A.C. (en adelante, **el Titular**), a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales (en adelante, **EVA**), remite a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental detallado (en adelante **EIA**) del proyecto *"L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1. del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.





*CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)" (en adelante, el **Proyecto**) para la evaluación correspondiente.*

- 1.2. Cabe señalar que, el Titular acredita a la empresa *INERCO Consultoría Peru S.A.C.*¹ como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la propuesta de Plan de Participación Ciudadana (en adelante PPC)
- 1.3. Mediante Auto Directoral N° 00131-2025-SENACE-PE/DEAR de fecha 28 de abril de 2025, se requiere al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00035-2025-SNEACE-PE/DEAR-UFET en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, de conformidad con los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobadas por Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM (en adelante PUPCA), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud de aprobación del PPC.
- 1.4. Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite E-PPC-00090-2025 de fecha 29 de abril del 2025, el Titular solicita a la Dear Senace la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00131-2025-SENACE-PE/DEAR, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad.
- 1.5. Mediante Auto Directoral N° 00139-2025-SENACE-PE/DEAR de fecha 30 de abril de 2025, la DEAR Senace otorga a Transmisora Sierra Azul S.A.C. un plazo adicional de dos (02) días hábiles al concedido mediante Auto Directoral N° 00131-2025-SENACE-PE/DEAR a efectos de que presente la documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad formuladas a la solicitud de evaluación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la elaboración del EIA-D.
- 1.6. Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite E-PPC-00090-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, el Titular presenta la carta HOPE/TSA-E-014-E-2025 con documentación y/o información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

II. OBJETO

Evaluar la información presentada por el Titular a fin de determinar la subsanación de las observaciones emitidas a los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 27 de las disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones Sostenibles, aprobadas por Decreto Supremo N° 0132024-MINAM (en adelante, **PUPCA**) y se declare la solicitud admitida a trámite, o caso contrario, se declare como no presentada la solicitud.

¹ Inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Senace con Registro N° 0081-2016-ENE (modificado con RNC N° 00241-2024 del 16/04/2025)



III. ANÁLISIS

- 3.1 La Evaluación de admisibilidad por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – Senace fue realizada en función al cumplimiento del artículo 28² del PUPCA, por lo que de acuerdo con la información contenidas en la DC-2 del trámite E-PPC-00090-2025 de fecha 06 de mayo de 2025, se tiene **No absueltas** las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00035-2025-SNEACE-PE/DEAR-UFET, conforme lo detallado en el Anexo N° 1 del presente informe.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1. De acuerdo con el detalle consignado en el Anexo N° 01 del presente Informe, el Titular no ha cumplido con subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00035-2025-SNEACE-PE/DEAR-UFET, correspondiente a: el ítem 5.3.6 Componentes auxiliares
- 4.2. Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en los Autos Directorales N° N° 00131-2025-SENACE-PE/DEAR] y 00139-2025-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 28.3 del artículo 28 del PUPCA, se tiene por **NO PRESENTADA** la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente a la elaboración del EIA detallado del Proyecto “*L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabayllo - Tercer Circuito (Componente 1.1. del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabayllo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)*”, respecto del Trámite E-PPC-00090-2025, de 21 de abril de 2025; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2. Notificar el presente informe y la resolución que se expida a Transmisora Sierra Azul S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general

² Artículo 28 del PUPCA, numeral 28.1, establece que adicionalmente el Senace revisa que el PPC cumpla con lo dispuesto en el artículo 26 del PUPCA, esto es que el Titular deberá elaborar el PPC en atención a las disposiciones establecidas en las normas sectoriales, por lo que corresponde remitirse a los establecido en el D.S. 014-2019 -EM Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividades Eléctricas. En aquellos sectores que no cuentan con normas sectoriales que regulen los mecanismos de participación ciudadana, el PPC deberá elaborarse de acuerdo con lo previsto en el Título III del PUPCA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. CONFLICTO DE INTERÉS

- 6.1 Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como, no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 6.2 Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Marilú Travezaño Maximiliano
Especialista Legal III
CAL N° 90490
Senace

Lilian Katherin Laos Atencia
Especialista Social I
CSP N° 1958
Senace

José Francisco Román Solano
Especialista Ambiental en Sistemas de
Información Geográfica I
CGP N° 295
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad; **ELÉVESE** el presente a la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace para su conformidad y emisión del auto directoral correspondiente. **PROSÍGASE** el trámite.

Antero Cristian Melgar Chaparro
Coordinador de la Unidad Funcional de
Electricidad y Tecnologías Asociadas
CIP N° 89890
Senace

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO N° 01

Matriz de observaciones de admisibilidad a la solicitud de aprobación del Plan de Participación Ciudadana correspondiente al “Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “L.T. 500 kV Chilca CTM-Carabaylo - Tercer Circuito (Componente 1.1. del Proyecto Vinculante Enlace 500 kV Chilca, CTM-Carabaylo, Ampliación de Transformación y Reactor Núcleo de aire SE Chilca CTM)”, presentado por Transmisora Sierra Azul S.A.C.

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	ABSUELTA Sí/No
Aspectos formales	Item 5-PPC EIA d Chilca, Pag. 5 DATOS DEL PROYECTO, 1.4 No se consigna el número de Registro de Consultora, ni lista de profesionales habilitados que elaboran el estudio. Al respecto se requiere consigne el número de Registro inscrita en el Senace. Lista de profesionales con sus respectivas habilitaciones profesión. - El estudio por tener carácter de Declaración Jurada para efectos legales debe ser suscrita por el Titular, representante Legal y profesionales que lo elaboran – Art. 22 DS 014-2019-EM – Séptima Disposición complementaria final del DS N° 013-2024-MINAM. Por ello se solicita la respectiva firma del estudio tanto por el titular, representante y profesionales encargados de la elaboración según la normativa mencionada.	El titular cumple con incorporar el número de Registro de consultora y lista de profesionales que participaron de la elaboración del estudio En el anexo 23, se presenta la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales y la lista de especialistas inscritos En el subsector Electricidad con sus respectivas habilitaciones profesionales, EL Titular suscribe el proyecto según observación formulada juntamente con el representante legal y los profesionales responsables de la elaboración de este.	Sí
Breve descripción del proyecto	En el ítem 5.3.5. Actividades de proyecto, el Titular presenta la Tabla 9 con las actividades del proyecto en la etapa de construcción y Tabla 10 con las actividades del proyecto en la etapa de operación y mantenimiento, visualizándose entre las actividades, línea de transmisión subterránea y nuevos accesos carrozables (<u>en caso sea necesario</u>); sin embargo, en la descripción del proyecto, ítem 5.3.1, no describe de manera diferenciada las características de la línea aérea y subterránea. Del mismo	El Titular, retira toda mención referente a la línea subterránea en la tabla 9, tabla 10 y tabla 11 respectivamente, señalando que por error material fue consignado. Del mismo modo, respecto a los accesos realiza la descripción dentro del ítem 5.3.6 Componentes auxiliares, así como plasma los accesos en el anexo 2 Mapa de Componentes.	No

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	ABSUELTA Sí/No
	modo, no describe, ni define los accesos a implementar, considerando que el proyecto debe estar diseñado a nivel de factibilidad. Por lo expuesto, se requiere que el Titular, aclare y complemente la información de ser el caso, respecto a las características y los tramos de línea de transmisión aérea como subterránea. Así como, definir y describir los accesos a implementar como parte del proyecto. Por otra lado, en el ítem 5.3.6 Componentes auxiliares, el Titular lista componentes tales como: puntos de acopio, almacenes, <u>accesos peatonales</u>, <u>accesos carrozables</u>, <u>teleféricos</u>, <u>helipuerto</u>, entre otros, indicando que “<i>vienen siendo ubicados y diseñados de acuerdo al avance de la ingeniería definitiva del proyecto</i>”; sin embargo, no queda claro, la envergadura de dichos componentes en especial accesos, teleféricos y helipuerto, toda vez que no describe ni presenta las huellas en el mapa de ubicación del proyecto, debiendo considerar que de acuerdo al Reglamento del SEIA, el diseño del proyecto debe estar a nivel de factibilidad. Por lo expuesto, se requiere que el Titular, describa brevemente los componentes auxiliares, así como las actividades a desarrollar y plasmar en el mapa de ubicación tanto los componentes principales como auxiliares de manera integral, lo cual permita tener el alcance general del proyecto. Es fundamental que el PPC incluya información sobre todos los componentes del proyecto, tanto principales como auxiliares, junto con su ubicación geográfica precisa. Esta información es esencial para identificar de manera clara y temprana las poblaciones cercanas al proyecto que podrían verse potencialmente afectadas por sus impactos, lo que garantiza su inclusión desde el inicio en el proceso de participación ciudadana y previene la	Del mismo modo, retira de la descripción los componentes auxiliares: teleférico, helipuerto y zona de manejo de lodos, indicando que no será necesario su implementación. Del mismo modo, incluye una breve descripción de los componentes auxiliares dentro del ítem 5.3.6 tales como: almacén, plaza de tendido, puntos de acopio de material, accesos peatonales, accesos carrozables, almacén de RRSS. En la matriz de levantamiento de observaciones presentada por el Titular, se indica que, considerando los aspectos señalados en los párrafos precedentes, se procedió a actualizar la representación de los polígonos correspondientes a los componentes principales y auxiliares del proyecto en los siguientes mapas incluidos en el archivo de “Anexos”: Mapa de Ubicación (Anexo 1), Mapa de Componentes (Anexo 2), Mapa de Áreas Naturales Protegidas (ANP) (Anexo 3), Mapa de Sitios Arqueológicos (Anexo 4), Mapa de Área de Influencia (AI) (Anexo 5), Mapa de Comunidades Campesinas (Anexo 7), Mapa de Mecanismos de Participación Ciudadana (Anexo 10) y Mapa de Pueblos Indígenas u Originarios (Anexo 22). No obstante, tras la revisión correspondiente, se ha verificado que los siguientes mapas no han sido actualizados conforme a lo señalado: Mapa de Áreas Naturales Protegidas (ANP) (Anexo 3), Mapa de Sitios Arqueológicos (Anexo 4), Mapa de Comunidades Campesinas (Anexo 7), Mapa de Mecanismos de Participación Ciudadana (Anexo 10) y Mapa de Pueblos Indígenas u Originarios (Anexo 22). Asimismo, se constató que el Mapa de Localidades (Anexo 6) tampoco ha sido	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	ABSUELTA Sí/No
	omisión de poblaciones s relevantes. Por lo tanto, con el fin de contar con la información requerida en los literales a), b) y c) del numeral 63.1 del artículo 63 del PUPCA y disponer de mayores elementos para evaluar la propuesta del PPC, se requiere al Titular incluir en los mapas la huella de los siguientes componentes: línea de transmisión subterránea y nuevos accesos carrozables puntos de acopio, almacenes, accesos peatonales, accesos carrozables, teleféricos, helipuerto, según corresponda. Asimismo, se deberá registrar toda esta información en formatos shapefile y kmz, lo que facilitará su análisis y acceso. Con esta base, identificar a las poblaciones más cercanas a los componentes del proyecto e incluirlas de manera apropiada en el PPC, considerando aspectos clave como el área de influencia, los grupos de interés, los mecanismos de participación ciudadana y los mapas correspondientes.	actualizado. Además, cabe resaltar que la actualización debe ser integral e incluir también la sección “Mapas o Planos” de la Plataforma EVA. Por otro lado, en la misma matriz, el Titular afirma que <i>“con base en la actualización de los componentes del proyecto, se han identificado las poblaciones más cercanas, las cuales fueron incorporadas adecuadamente en el Plan de Participación Ciudadana (PPC), considerando aspectos clave como el área de influencia, los grupos de interés y los mecanismos de participación ciudadana”</i> . Sin embargo, la revisión efectuada permite concluir que ni el PPC ni los mapas han sido actualizados conforme a dicha información.	
Mecanismos de participación ciudadana	En el ítem <i>“11. Mecanismos de participación ciudadana”</i> , el Titular indica que, para la ejecución del PPC, tomará en cuenta lo establecido en el PUPCA y propone como mecanismos de participación ciudadana el taller participativo, audiencia pública, buzón de sugerencias y equipo de promotores. Sin embargo, no se incluye la justificación de la elección de los mecanismos de participación ciudadana ni se describen las medidas destinadas a garantizar la participación efectiva de los actores involucrados, tal como se requiere en el literal e) del numeral 63.1 del artículo 63 del PUPCA. Por lo tanto, con el fin de contar con la información requerida por la normativa citada y disponer de mayores elementos para evaluar la propuesta del PPC, se requiere al Titular sustentar la elección de cada mecanismo de participación ciudadana propuesto y detallar las medidas que aseguren la participación efectiva de los interesados.	El Titular presenta en la Tabla 20. <i>“Sustento de selección de mecanismos y medidas para asegurar la participación ciudadana efectiva”</i> , la justificación correspondiente para la elección de los siguientes mecanismos de participación ciudadana: taller participativo, audiencia pública, buzón de sugerencias y equipo de promotores sociales. Asimismo, señala las medidas previstas para garantizar una participación efectiva a través de cada uno de estos mecanismos.	Sí
Responsable de brindar información	El Titular no incluye en el PPC la información sobre el área, departamento u oficina responsable de proporcionar a la población la información relacionada con el proyecto	El Titular incorpora en el ítem <i>“11.4 Área responsable de brindar información a la población”</i> información del área responsable de proporcionar	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN DE LA OBSERVACIÓN	ABSUELTA Sí/No
	a desarrollar, tal como se requiere en el literal g) del numeral 63.1 del artículo 63 del PUPCA. Por lo tanto, con el fin de contar con la información requerida por la normativa citada y disponer de mayores elementos para evaluar la propuesta del PPC, se requiere al Titular incluir, en un ítem, los datos sobre el área, departamento u oficina encargada de brindar la información a la población.	a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar.	
Medios logísticos	En el ítem “11.3 <i>Facilidades logísticas para talleres y audiencias públicas</i> ”, el Titular proporciona información sobre las facilidades logísticas necesarias para la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana vinculados con el taller participativo y la audiencia pública. Sin embargo, la información presentada no incluye las facilidades logísticas correspondientes a otros mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular, como el equipo de promotores y el buzón de sugerencias, tal como se requiere en el literal j) del numeral 63.1 del artículo 63 del PUPCA. Por lo tanto, a fin de contar con la información completa requerida por la normativa citada y disponer de mayores elementos para evaluar la propuesta del PPC, se requiere al Titular incluir los recursos logísticos necesarios para garantizar la implementación de todos los mecanismos de participación ciudadana previstos en el PPC.	El Titular actualiza el ítem “11.3 <i>Facilidades logísticas para los mecanismos de participación</i> ” incluyendo información sobre las facilidades logísticas necesarias para garantizar la implementación de los mecanismos equipo de promotores y el buzón de sugerencias.	Sí

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: «<https://www.senace.gob.pe/verificacion>» ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.